

Cartago, 12 de marzo de 2026

Señor (a)

JUAN CARLOS VESGA MARIN

CRA. 8B 16 46 CORALES

Matrícula **N° 1839316**

REFERENCIA: Respuesta Proceso **N° 9848835**

Por medio de la presente se da respuesta a la solicitud presentada el día 4 de marzo de 2026, radicada bajo el proceso **N° 9848835** en matrícula **N° 1839316** del predio ubicado en **CRA 4 10 75 CONS. ODONTOLO - EL CENTRO** en el cual se manifiesta:

INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCESO			
Número:	9848835	Radicado:	
F. Solicitud:	04-03-2026 14:22:00	Funcionario:	EEPJGOMEZE
Tipo:	01 - SOLICITUDES	Proceso:	0103 - ACTUAL. DATOS CON VISITA O SOPORTE JURIDICO
Cédula:	16220735	Solicitante:	VESGA MARIN JUAN CARLOS
Teléfono:	3112619114	Dir. Notificación:	CRA. 8B 16 46 CORALES
Nro. Factura:		Municipio:	Cartago
Medio:	Verbal	Servicio:	Energía Eléctrica
Objeto de Petición:	Usuario solicita cambio de clase de servicio de comercial a residencial, usuario solicita que antes de realiza la visita llamen porque el apartamento permanece solo 3112619114. Ver anexos		
		Fecha Vencimiento:	25/03/2026
		Estado:	Tramite
		Clase Sol:	
		Depto:	Valle
		F.Solución:	

Con respecto a la solicitud de cambio de clase de servicio debemos informar lo señalado en la resolución 108 de la CREG (comisión de regulación de energía y gas) artículo 18, donde enuncia lo siguiente:

Artículo 18º. Modalidades del servicio. Sin perjuicio de las normas sobre subsidios y contribuciones, los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por red de ductos serán prestados bajo la modalidad residencial o no residencial. El residencial es aquel que se presta directamente a los hogares o núcleos familiares, incluyendo las áreas comunes de los conjuntos habitacionales. El servicio no residencial es el que se presta para otros fines.

Parágrafo 1º. Para efectos del servicio de energía eléctrica, podrán considerarse como residenciales los pequeños establecimientos comerciales o industriales conexos a los apartamentos o casas de habitación, cuya carga instalada sea igual o inferior a tres (3) kilovatios, si el inmueble esté destinado, en más de un 50% de su extensión, a fines residenciales.

Parágrafo 2º. Los suscriptores o usuarios residenciales serán clasificados de acuerdo con la estratificación socioeconómica que haya realizado la autoridad competente, según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

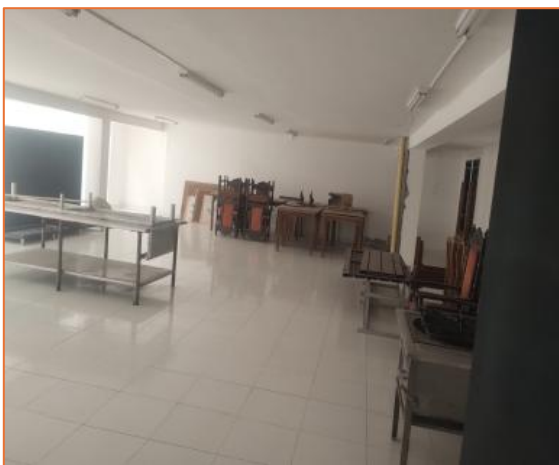
Parágrafo 3º. Los suscriptores o usuarios no residenciales se clasificarán de acuerdo con la última versión vigente de la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas" (CIIU) de las Naciones Unidas. Se exceptúa a los

suscriptores o usuarios oficiales, especiales, otras empresas de servicios públicos, y las zonas francas, que se clasificarán en forma separada.

Una vez explicado lo correspondiente a la normatividad de la solicitud en particular, procedemos atender el requerimiento de la usuaria en cuanto a la clase de uso del servicio, para lo cual fue necesario realizar visita el día **9 de marzo de 2026** al predio **N° 1839316**, como consta en el acta de visita **No C-105157-R**, donde se evidenció lo siguiente:

"Se procede a realizar visita con el fin de atender PQR proceso No 9821211, en el inmueble de la matrícula 1839316 Se evidencia al momento de la visita que en el predio no funciona ningún tipo de establecimiento comercial, se toma registro fotográfico de la parte interna donde se evidencia que el uso del predio es residencial. Al hacer la revisión se evidencia que el medidor se encuentra trabajando correctamente e integrando de manera normal, se deja predio con servicio de energía y todo funcionando OK. Se recomienda a usuario uso racional de la energía. Lectura verificada 416777 Fotos con carga Fase (0.03) Amperios, Neutro (0.15) Amperios, Voltaje (2155 V)."

Se adjunta registro fotográfico:



Con lo encontrado en terreno y al verificar que el uso y destinación del servicio es para una vivienda residencial; y de acuerdo con el certificado de estratificación aportado por el usuario, **SE ACCEDE** al cambio de clase de servicio la cual pasará de **Comercial - Tensión 1 a Residencial - Estrato 4**.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2		PAGINA [1]
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO		CÓDIGO: MESH-AS-F02 VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

DIA	MES	AÑO	ESTRATIFICACIÓN	Nº
25	2	2.026	SOLO PARA SERVICIOS PUBLICOS	0196
Propietario:			BANCOLOMBIA-S-A	
Fecha de Solicitud:			25-2-2.026	
Id. Predio			761470101000001160006000000000	
Dirección			K 4 N° 10-77 LOCAL	K 4 N° 10-75
Barrio			EL CENTRO	

Que después de efectuada la revisión correspondiente por parte de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación, a cargo de la Secretaría de Planeación Medio Ambiente y Desarrollo económico Municipal y teniendo en cuenta la metodología diseñada por el Departamento Nacional de Planeación (D.N.P.) en cumplimiento al Decreto 2220 de 1993 , adoptada e implementada en la ciudad de Cartago (Valle) mediante el Decreto 020-96 de la Alcaldía Municipal, se determinó que al predio con las descripciones anteriores le corresponde el siguiente estrato:

Clasificación Estrato:	MEDIO (4)
-------------------------------	------------------

Departamento	76	Valle
Municipio	147	Cartago
Barrio/Vereda	48	EL CENTRO
Centro Poblado		
Código Área	1	Urbano
Teléfono	2111212	
Celular		
Tel.Contacto		
Correo		
T.Info.Predial		
Ficha Catastral	761470101000001160006000000000	

Quedando en nuestro sistema comercial de la siguiente manera:

Dirección	CRA 4 10 75 - EL CENTRO-MAT:80503200	Grupo CU	102	NT.1-R.Aerea-P.Emp-NC.2
Municipio	Cartago	CI Servicio	Residencial - Estrato 4	
Tarifa	51	Estado	Pendiente pago	
	GENERICA CARTAGO			

Esperamos que, con lo antes comunicado, se haya dado claridad a sus requerimientos, cualquier inquietud adicional será recibida en nuestros canales dispuestos para la atención al usuario, los cuales son correo electrónico contactenoscartago@eep.com.co o nuestras líneas telefónicas 115 opción 2 o al WhatsApp solo para mensajes 322-865-5668.

Atentamente,



Tatiana Cardozo Ramírez
Supervisora Contrato Operación Cartago
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A ESP.
 Elaboró: EBURBANOM